REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

4602-092-093

"por la cual se releva temporalmente una supervisión del contrato de Interventoría No.19000880-H3 de 2019"

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL

En uso de las facultades delegadas en la Resolución 02563 del 21 de agosto de 2019 "*por medio de la cual se efectúa delegación de funciones en materia de contratación y ordenación del gasto*", las atribuciones conferidas por la ley y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución número 02563 del 21 de agosto de 2019, el en su artículo 05 en el numeral 5.3 el Director General delegó en el Director de Infraestructura Aeroportuaria la facultad de designación de supervisor de los contratos a cargo de la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria.

2. Que el día 30 de septiembre de 2019 se suscribió entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL** y la sociedad **PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - NIT 860.403.102.3,** el Contrato de **INTERVENTORIA No. 19000880 H3 de 2019**, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE DE SALIDA DIRECTA SEI A PISTA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA A ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE CALI, VALLE DEL CAUCA"**, por un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS MTCE ($237.795.320,oo) INCLUIDO IVA,** y un plazo de ejecución **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019,** término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de **INICIO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo para ejercer la interventoría al contrato de obra No.19000867-H4 de 2019.

3. Que la **CLAUSULA DECIMA ESTABLECE: VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:** LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del COORDINADOR DEL GRUPO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS; o del funcionario que se designe, previa solicitud dirigida a la Directora Administrativa indicando las razones. El supervisor tendrán todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL, o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor**. NOTA: La supervisoría del contrato de interventoría fue designada al Ing. Carlos Mauricio Guevara Baracaldo.**

4602-092-093

4. Que el Supervisor del contrato deberá vigilar el cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual y de las obligaciones del contrato, así como informar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deba cumplir el contratista, señaladas en el respectivo contrato.

5. Que en su actuación como Supervisor, deberá ceñirse a los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011.

6. Cuando se requiera modificar, prorrogar, adicionar, suspender o ceder un contrato, el supervisor deberá, en todos los casos, presentar con una antelación mínima de 5 días hábiles, solicitud escrita, debidamente motivada y dirigida al ordenador del gasto, donde se describa la justificación y las razones por las cuales es necesario adelantar cualquiera de los tramites descritos en el presente numeral.

7. De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el contrato, el supervisor deberá realizar el monitoreo permanente de los riesgos asociados al contrato. La matriz de riesgos y el plan de tratamiento al riesgo deberán ser revisados permanentemente durante la ejecución del contrato. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente administrativo del contrato, de manera digital en el SECOP II y en el sistema documental que para el efecto disponga la entidad.

8. De llegar a presentarse dificultades en la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento contractual, el supervisor deberá adelantar el tramite respectivo de conformidad con la resolución No. 4727 de 29 de agosto de 2012 *"Por la cual se delegan facultades y se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en los contratos celebrados por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil".*

9. Será responsabilidad del supervisor dar cumplimiento a las normas de Gestión Documental, y remitir una vez se generen los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato, al archivo de la Dirección Administrativa.

10. El supervisor designado deberá registrarse como usuario comprador en la plataforma tecnológica SECOP II de Colombia Compra Eficiente, para registrar el avance de ejecución del contrato en la etapa contractual y post contractual, de tal manera que sea posible cargar en dicha plataforma, todos los documentos relativos a informes y/o productos pactados en el contrato, considerando ello como una obligación legal, de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.7 Decreto 1081 de 2015 y demás normas concomitantes.

    El supervisor designado deberá *"tramitar adecuadamente la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos, cumpliendo con las disposiciones contenidas en*

circulares, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la supervisaría (…)", de conformidad con el numeral 12 del parágrafo primero del artículo 09 de la resolución No. 589 de 2007.

El supervisor designado *"deberá comprobar lo relacionado con los pagos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago pactado, certificando y tramitando oportunamente el pago al recibo de la cuenta respectiva, ante la Dirección Financiera, verificando y certificando en todo caso el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación)"* de conformidad con el numeral 09 del parágrafo segundo del artículo 09 de la resolución No. 589 de 2007.

11. Que mediante oficio No.4602-092-083 del 2019, el Director de Infraestructura Aeroportuaria designó al ingeniero **CARLOS MAURICIO GUEVARA BARACALDO** la supervisión del contrato No. 19000880-H3 de 2019.

12. Que a través de la resolución #03865 del 28 de noviembre de 2019 en el artículo primero resuelve conceder vacaciones al Ingeniero **CARLOS MAURICIO GUEVARA BARACALDO** con cedula **No. 79.280.112** funcionario perteneciente al **Grupo de Supervisión y Control de Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria**, las cuales disfrutará entre el 02 de diciembre de 2019 al 20 de diciembre de 2019 inclusive y con regreso a sus funciones el 23 de diciembre de 2019.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar de manera temporal como supervisor del contrato de interventoría No.19000880-H3 de 2019 al ingeniero **CARLOS MAURICIO GUEVARA BARACALDO** identificado con cedula **No. 79.280.112** funcionario perteneciente al **Grupo de Supervisión y Control de Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria** y en su lugar se designa al Ingeniero **OMAR JAVIER SUSPES FONSECA** identificado con cedula **No. 80.035.262** funcionario del **Grupo de Supervisión y Control de Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria** para el periodo comprendido entre el 02 de diciembre de 2019 al 20 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Comunicar el contenido de esta designación al ingeniero **CARLOS MAURICIO GUEVARA BARACALDO** identificado con cedula **No. 79.280.112** funcionario perteneciente al **Grupo de Supervisión y Control de Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria.**

TERCERO: Comunicar el contenido de esta designación al ingeniero **OMAR JAVIER SUSPES FONSECA** identificado con cedula **No. 80.035.262** funcionario del **Grupo de Supervisión y Control de Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria.**

4602-092-093

CUARTO: Comunicar el contenido de esta designación al ingeniero **JHEISON FABIAN ALAVAREZ ALDANA** identificada con cedula **No. 1.109.493.496** contratista de la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria.

QUINTO: Comunicar el contenido de esta designación al señor **WILSON GIOVANNI URREA URREA** identificada con cédula **No. 79.454.285**, obrando en su condición de Representante Legal de la sociedad **PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - NIT 860.403.102-3.**

Dada en Bogotá, D. C. el 29 de noviembre de 2019.

LUIS ROBERTO D´PABLO RAMIREZ
Director de Infraestructura Aeroportuaria

NOTIFICACIÓN FUNCIONARIOS			
FUNCIONARIO		**FECHA**	**FIRMA**
SUP. RELEVADO			
SUP. DESIGNADO	OMAR SUSPES	07-XII-19	
APOYO	JHEISON FABIAN ALVAREZ	07-12-19	

C.C. Dirección Administrativa
Grupo Cuentas por Pagar
Elaboró Fabian Camilo Morales Aldana
Revisó Abel Torres Muñetones